

Precios de suscripción

| | |
|-------------------------|------------|
| En la Capital: | |
| Por un mes. | 2 ptas. |
| Por tres meses. | 5'50 > |
| Por seis meses. | 10'50 > |
| Por un año. | 20'50 > |
| Fuera de la Capital: | |
| Por un mes. | 2'50 ptas. |
| Por tres meses. | 7 > |
| Por seis meses. | 12'50 > |
| Por un año. | 24 > |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

| | |
|---------------------------|-------------------|
| | Pesetas por línea |
| Por 10 días seguidos. . . | 0'10 |
| Por 15 id. id. | 0'07 |
| Por 30 id. id. | 0'05 |

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 4 de Julio).

Gobierno Civil

MINAS
2946

1295

Notificación á Don Francisco Achútegui, representante de la Sociedad «Isusi Módenes y Compañía, peticionarios del registro minero *Celsa*, expediente número 2.946, y á D. Agustín Merino Morquecho, vecino de Bilbao, concesionario de las minas *El Porvenir*, número 1.207, *La Casualidad*, 1.259 y *La Previsión*, 1.783.

Al efectuarse la demarcación del registro minero *Celsa*, ya citado, se vió que se superponía á las concesiones *El Porvenir*, *La Casualidad* y *La Previsión*, siendo el registro pedido para la explotación de minerales de la 2.ª sección, y las concesiones para minerales de la 3.ª sección.

Como, según el art. 20 del Decreto-ley Bases de 29 de Diciembre de 1868, el art. 12 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905 y algunas resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo del Supremo, pueden darse dos concesiones del mismo terreno, siempre que una sea de minerales de la 2.ª sección y la otra de los de la 3.ª y se puedan explotar independientemente ambas; el señor

Gobernador ha dispuesto según el citado art. 12 dispone, que en el plazo de un mes expongan los interesados lo que crean conveniente en pro y en contra de esta cuestión.

Logroño, 2 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado cuestiones judiciales sobre propiedad y posesión de terrenos pertenecientes al Estado usufructuados por el ramo de Guerra, en las que ha sido demandada la Autoridad militar, no obstante corresponder á la Administración, y en su nombre al Abogado del Estado, la defensa de los derechos de éste, conforme se declaró expresamente en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de Diciembre de 1882, con motivo de reclamación judicial de daños y perjuicios dirigida contra un Interventor de Aduanas por actos verificados en el ejercicio de su cargo, y con objeto de reafirmar este concepto y evitar los incidentes y perjuicios que tal confusión de representaciones puede originar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en cumplimiento de los preceptos vigentes en la materia, que en cuantas cuestiones sobre propiedad ó posesión de bienes pertenecientes al Estado y cualquiera otra de naturaleza civil en que haya de ser demandada la Administración, aun cuando se dirijan contra Autoridad, funcionario ú organismo de ella, se entiendan dirigidas contra su legítimo representante en juicio el Abogado del Estado, que será el único á quien deberá citarse ó emplazarse, y que antes de admitirse tales demandas se

exija la presentación del documento que acredite haber sido apurada la vía gubernativa, como previene el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, el artículo 51 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 y el 9.º de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1915.

DATO

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Ilmo. Sr.: Distribuido entre las diferentes Jefaturas de Obras Públicas los créditos correspondientes al capítulo 14, artículo único, concepto 3.º del Presupuesto vigente, y siendo conveniente reforzar lo concedido á algunas de ellas á causa de los desperfectos producidos por recientes tormentas é inundaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito concedido á cada una de las Jefaturas de Obras Públicas por Real orden de 26 de Enero último, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 3.º del Presupuesto vigente, se considere reducido en un 3 por 100, rebajándose el importe de esta reducción en el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, quedando esa Dirección General autorizada para repartir pesetas 211.650, que por dicha reducción quedan disponibles, en la forma que estime más conveniente para atender á la mejor conservación de las carreteras del Estado.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de

1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Señor Jefe del Negociado de Contabilidad.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias.

(*Gaceta* del 3 de Julio).

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

1308

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, ha nombrado Maestros interinos de Posadas, á D.ª Eugenia Somovilla García; de Que, á D.ª María Marzo, y de Cervera del río Alhama, á D.ª Elisa Coloma Lainez.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial.

Logroño, 2 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Inspección de 1.ª Enseñanza

ANUNCIO

1309

Vacante la escuela unitaria de niñas de Cervera del río Alhama, que dirigía D.ª María Jesús Martínez Chacón, por traslado de ésta á otra escuela nacional de distinta población, esta Inspección, de conformidad á lo prevenido en el número 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, abre concursillo por el término de diez días, que empezarán á contarse desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las Maestras de dicha localidad que se hallen en condiciones legales de poder ocupar la vacante anunciada, puedan solicitarla, para lo que remitirán á esta Inspección en el plazo señalado arriba, expediente compuesto de instancia y hoja de servicios certificada.

Logroño, 5 de Julio de 1915.—El Inspector Jefe provincial, José García Cons.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1298

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

REIACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de fecha 18 de Agosto último, y que como sobrantes han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL número 196, correspondiente al día 2 de Septiembre último.

| Partidos judiciales | NOMBRES DE LOS | | NÚMERO Y CLASE DE GANADOS | | | | Tasación Pts. Cs. | MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas | ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO | OBSERVACIONES |
|---------------------|----------------------|------------------------------------|---------------------------|---------|-------|-------|------------------------------------|---|---|---------------|
| | PUEBLOS | MONTES | LANAR | VACUINO | MAYOR | CERDA | | | | |
| Arnedo.. | Bergasillas.. | Valdamer.. | 500 | | | | 212 | » Julio 31, á las 9 de la mañana. | Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren iniciadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1908 y las propuestas para el presente plan. | |
| — | Herce.. | Valdemartín.. | 300 | | | 127 | » Idem 31, á las 9 de la id. | | | |
| — | Préjano.. | Estepal.. | 400 | | | 35 | » Idem 31, á las 9 de la id. | | | |
| — | Idem (Navalsaz).. | Idem.. | 500 | | | 43 | » Idem 31, á las 9 y 1/2 de la id. | | | |
| Calahorra.. | Autol.. | Yerga.. | 1000 | 10 | | 439 | » Idem 31, á las 9 de la id. | | | |
| Cervera.. | Cornago (Igea).. | Dehesa Gil de Puerco.. | 250 | | | 104 | » Idem 31, á las 9 y 1/2 de la id. | | | |
| — | Idem (Idem).. | Vallaroso.. | 500 | | 60 | 212 | » Idem 31, á las 9 de la id. | | | |
| Logroño.. | Daroca (Navarrete).. | Moncalvillo.. | 350 | | 60 | 214 | » Idem 31, á las 9 y 1/2 de la id. | | | |
| — | Idem (Fuenmayor).. | Idem.. | 350 | | 50 | 214 | » Idem 31, á las 9 y 1/2 de la id. | | | |
| Nájera.. | Idem (Hornos).. | Idem.. | 300 | | 25 | 282 | » Idem 31, á las 10 de la id. | | | |
| — | Castroviejo.. | Espinar, Serradero y Moncalvillo.. | 2000 | 150 | 100 | 929 | » Idem 31, á las 9 de la id. | | | |

Logroño, 1.º de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Administración Municipal

CIHURI

1296

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que consideren procedentes.

Cihuri, 29 de Junio de 1915.—
El Alcalde, José Agüero,

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1298

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:
Hervías.—Juez Municipal propietario: D. Valeriano del Val y Gimilio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 28 de Junio de 1915.—
El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

1294

El señor Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto de dos caballos, se cite por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Isidora Muñoz Romero, de cincuenta años, natural de Antequera (Málaga) y vecina de Córdoba, dedicada á la venta ambulante de objetos de bisutería, y á dos hijas de ésta llamadas Dolores y Magdalena López, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no com-

parecieren ni alegasen justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, expido la presente cédula que firmo en Logroño á dos de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MILITARES

1299

Arsenio Romero Torres, hijo de Inocente y de Teodora, natural de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, de estado soltero, del comercio, de veintidos años de edad, cuya estatura y señas personales se ignoran, avecindado últimamente en Buenos Aires, comparecerá en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Capitanía General de la quinta Región, D. Pedro Ballarín Manresa, residente en Zaragoza, calle del Coso, número 117, 3.º, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde.

Zaragoza, 1.º de Julio de 1915.—
El Capitán Juez Instructor, Pedro Ballarín

ANUNCIOS OFICIALES

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

13.º REGIMIENTO MONTADO

ANUNCIO

1307

Debiendo procederse á la venta en pública subasta y pujas á la llana, por acuerdo de la Junta económica del Regimiento, de las mondaduras de patatas, sobras del rancho y demás desperdicios que se produzcan en el mismo, se hace público por medio de este anuncio que la referida subasta tendrá lugar el día 12 del actual á las once horas, en el patio del Cuartel, bajo las bases que se citan en el pliego de condiciones que pueden examinar los interesados todos los días hábiles de nueve á doce en las Oficinas de Mayoría del Regimiento.

Logroño, 4 de Julio de 1915.—
El Capitán Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: El Coronel, Barrrios.

Imp. Provincial.—Logroño.